124

D E C R E T O N° 12.044

Ministerio de Hacienda AMPLIANDO EL DECRETO N. 11.087 DE FECHA 12 DE ENERO PPDO

Asunción, 28 de Julio de 1920.

N. 4583

Habiéndose encomendado a la Dirección de Tierras y Colonias los servicios de alojamiento y colocación de inmigrantes, como también la publicación de datos informativos y de propaganda sobre el país, y considerando;

Que la repartición mencionada tiene destinado a fines determinados su personal y los fondos que le acuerda el Presupuesto, siendo por consiguiente necesario ampliarle los medios indispensables para la atención de los nuevos servicios que por razones especiales han sido creados bajo su dependencia,

Y estando el P. E. autorizado para organizar la Sección de Inmigración por el Art. 4°-Parágrafo a b) de la Ley N° 380,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A :

ART. 1.-Amplíase el Decreto N. 11.087 sobre organización de la Sección Colonias e Inmigración de la Dirección de Tierras, con el personal siguiente;

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Secretario y Traductor..... | $ 1.500:- |
| 2 | Habilitado-Pagador..... | " 900:- |
| 3 | Encargado de la expedición y tramitación de títulos..... | " 700:- |
| 4 | Archivero y Oficial de la Mesa de Entradas | " 700:- |
| 5 | Escribiente..... | " 500:- |
| 6 | Repartidor de Documentos..... | " 400:- |

ART. 2.- Nómbrase Secretario y Traductor al Señor Juan O. Schaerer ;Habilitado-Pagador a la Sta. Salvadora Berreto; Encargado de la Expedición y Tramitación de títulos al Sr. Victorino Bueno;Archivero y Oficial de la Mesa de Entradas en ca-

//2

//pector de interino, al Sr. Francisco Ybargurem Goitia;

Escribiente al Sr. Leandro Patri Prieto y Repartidor de Documentos al Sr. Ramón Scholl.

N. 4583

ART. 3.- En casos de ausencia o enfermedad del Jefe de la Dirección de Tierras y Colonias, el Secretario-Traductor hará sus veces en el despacho interno de la repartición y a más de las funciones de Secretario tendrá el carácter de 2° Jefe de la Dirección con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer una intervención permanente en el Hotel de Inmigrantes, pudiendo proponer las medidas que considere oportunas para regularizar el servicio.

b) Atender la tramitación de los asuntos de la repartición bajo la superintendencia del Jefe.

c) Llevar los libros en que se asienten las ventas de tierras y otras concesiones de bienes fiscales; así como de los contratos de arrendamiento.

d) Redactar las actas de licitaciones y de los demás acuerdos de la Dirección, consignándolas en un libro especial que al efecto se llevará.

e) Dirigir y fiscalizar todos los trabajos que se encomienden a los empleados de la Dirección, los que a su vez tienen el deber de prestarle obediencia como Jefe inmediato y auxiliarle en los asuntos del servicio.

f) Presentar diariamente a la Dirección los expedientes y las notas que tengan despachados, para la resolución que corresponda.

g) Autorizar con su firma, en ausencia o por autorización del Jefe, todos los datos, informes y simples providencias en los asuntos en trámite.

h) Todo gasto que se efectúe por el Hotel de Inmigrantes deberá ser previamente autorizado con la conformidad del Secretario; como también el pago de los sueldos del personal administrativo de las Colonias.

/3

Ministerio de Hacienda

N. 4553

ART. 4.-Autorízase a la Dirección de Tierras y Colonias para llenar transitoriamente con la designación de un Agrimensor o perito mensor el cargo vacante de "Inspector para las Colonias" creado por el Decreto N° 11.087, que atenderá a más de las comisiones que se le encomienden, la formación del inventario y archivo de las copias de los títulos y planos de todas las propiedades fiscales.

ART. 5.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-